

JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL

- - ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura número **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** en la que se hace constar el **CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL** por el que se constituye "**ACADEMIA MEXICANA DE NEUROPATOLOGÍA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en el que intervienen los señores **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ FLORIDO, DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA, MARÍA ADELITA VIZCAÍNO VILLALOBOS y MARTHA LILIA TENA SUCK.** - - -

- - México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil catorce. - - - - -



JE
NOTARÍA

P-528941/2014 (0)

29/09/2014 11:05:39 a.m.

Identificador Usuario:584497

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

1

- - ESCRITURA VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE- - SMP
- - LIBRO QUINIENTOS TREINTA Y DOS- - - - 05/14/103
- - FOLIO CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO - - - -
- - EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de mayo de dos mil
catorce, Yo, JESÚS TORRES GÓMEZ, titular de la notaría número
doscientos veinticuatro del Distrito Federal, habiéndome
identificado plenamente como tal, hago constar el CONTRATO DE
ASOCIACIÓN CIVIL por el que se constituye "ACADEMIA MEXICANA DE
NEUROPATOLOGÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, en el que intervienen los
señores MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ FLORIDO, DAFNE THAMARA AYALA
DÁVILA, MARÍA ADELITA VIZCAÍNO VILLALOBOS y MARTHA LILIA TENA
SUCK, de conformidad con las declaraciones, antecedente y cláusula
que a continuación se detallan. - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

- - Declaran los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta
de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes
declaran falsamente, lo siguiente: - - - - -

- - A).- Que no han realizado u otorgado actos u operaciones,
incluyendo la presente operación, por una suma acumulada, en un
período de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de
otorgamiento del presente instrumento, que supere la cantidad
equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente
en el Distrito Federal; que es el monto que actualmente establece
la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita, para las actividades
calificadas como vulnerables en materia de prestación de servicios
de fe pública tratándose de notarios, específicamente del mismo
tipo de los actos u operaciones consignadas en este instrumento,
después de que Yo, el notario, les hice saber el contenido de
dicha Ley, en su parte conducente. - - - - -

- - B).- Que el suscrito notario les solicitó información acerca
de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario,
manifestando que ellos mismos lo son; por ser quienes obtienen el
beneficio derivado de los actos otorgados en este instrumento y
ser, en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso,
goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio,
por lo que agregaré la documentación oficial que permite
identificarlos como más adelante se indica. - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E - - - - -

- - ÚNICO.- Con la letra "A" agrego al apéndice, en el número de
legajo que corresponde a esta escritura, la autorización de uso
de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de
Economía, identificada con la clave única A dos cero uno cuatro
cero cuatro dos ocho uno cuatro dos cinco cero tres cero nueve
siete nueve, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.

- - Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la
siguiente:- - - - -

- - - - - C L Á U S U L A - - - - -

- - ÚNICA.- Los señores MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ FLORIDO, DAFNE
THAMARA AYALA DÁVILA, MARÍA ADELITA VIZCAÍNO VILLALOBOS y MARTHA

DIRECCIÓN GENERAL
SELO

LILIA TENA SUCK, acuerdan constituir una Asociación Civil que se registrará conforme a los siguientes: - - - - -

E S T A T U T O S - - - - -

CAPITULO PRIMERO - - - - -

- **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO,** - - - - -

- **DURACIÓN, CLAUSULA DE EXTRANJERÍA Y PATRIMONIO.** - - - - -

- **ARTICULO PRIMERO.**- La denominación de la Asociación es "ACADEMIA MEXICANA DE NEUROPATOLOGÍA", denominación que irá siempre seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", o de sus siglas "A. C.". - - - - -

- **ARTICULO SEGUNDO.**- Es una Asociación que no perseguirá fines lucrativos ni preponderantemente económicos, asimismo no realizará actividades de proselitismo partidista, político-electoral, ni propaganda con fines religiosos y tiene por objeto social el que a continuación se indica, previa la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones o reconocimientos oficiales que, en su caso, sean necesarios: - - - - -

- A).- La investigación, estudio, fomento, perfeccionamiento y desarrollo educativo de las disciplinas relacionadas con la medicina y sus especialidades, incluyendo aquellas que estén relacionadas con las enfermedades propias del sistema nervioso. -

- B).- Promover el conocimiento, la investigación y enseñanza de la neuropatología y demás ciencias afines. -----

- C).- Contribuir con la educación médica continua a través de la realización de eventos científicos a nivel nacional e internacional. - - - - -

- D).- Analizar, plantear y realizar acciones en beneficio de la salud de la población, así como mantener relaciones e intercambios académicos con personas físicas y morales nacionales e internacionales. - - - - -

- E).- Asistir o rehabilitar medicamente y/o canalizar la atención de grupos vulnerables en establecimientos especializados.

- F).- Promover la integración de centros de neuropatología, así como aquellos que permitan atender y satisfacer necesidades médicas a personas, sectores y regiones de escasos recursos.

- G).- Organizar actividades de encuentro entre asociaciones y profesionales, a fin realizar investigaciones científicas. - -

- H).- La organización, estructuración, logística y celebración de cursos, seminarios, talleres, diplomados, maestrías, doctorados, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos culturales, relacionados con la neuropatología. - - - - -

- I).- Dar a conocer material informativo y didáctico que promueva y difunda estudios, investigaciones y avances científicos, todo ello sin fines económicos. - - - - -

- J).- Promover, organizar, cooperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan un objeto social similar, complementario o compatible con el de la asociación. - - -

- K).- Impartir cursos especializados, organizar y participar en conferencias, cursos, congresos, seminarios, dentro y fuera de la República Mexicana, sobre todo lo relacionado en el objeto



JESÚS TORRES GÓMEZ

NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



3

social. - - - - -

- - L).- Gestionar, a favor de la asociación, donativos que fortalezcan su actividad, ya sean económicos o en especie y que provengan de personas físicas o morales, organismos públicos o privados, dependencias gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones y organizaciones nacionales o internacionales, teniendo la facultad de expedir recibos deducibles con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre sujeto y cumpliendo con los lineamientos fiscales establecidos por la autoridad hacendaria, obligándose por lo tanto a destinar sus activos exclusivamente a los fines señalados en los incisos anteriores. - - - - -

- - M).- Celebrar convenios con las instituciones educativas del país que permitan a los alumnos de éstas realizar su servicio social y prácticas profesionales en apoyo a las actividades que realiza la asociación, así como expedir las constancias que acrediten el haber cumplido con dicho servicio o prácticas, todo ello con el objeto de promover la participación activa del estudiante desarrollando en él la convicción de servicio, contribuir a su formación profesional mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en actividades que permitan consolidar su formación académica permitiendo se involucre en situaciones acordes a su preparación, profesión o técnica en la ciencia que se requiera, que contribuyan a la solución en problemas, desarrollando metodologías de atención a las comunidades o grupos de los sectores más desprotegidos y participar en proyectos e impartición de talleres relacionados con los grupos sociales a los cuales van dirigidas las acciones de la asociación. - - - - -

- - N).- **La asociación no podrá intervenir en campañas políticas, asociaciones ni partidos o involucrarse en actividades de propaganda; de la misma manera se abstendrá de involucrarse en actividades o en proselitismo de carácter religioso ni podrá vincularse con asociaciones religiosas, iglesias o con secta alguna, por lo que las actividades que desarrolle únicamente estarán encaminadas a cumplir con su objeto social.** - - - - -

- - Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la asociación, entre otros actos, podrá: - - - - -

- - a).- Formar parte de otras asociaciones con fines similares.

- - b).- Actuar como representante de todo tipo de persona, nacional o extranjera. - - - - -

- - c).- Otorgar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos, así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar exclusivamente las obligaciones contraídas por la propia asociación, **por lo que la asociación no podrá garantizar o avalar obligaciones de terceros.**

- - - - d).- Emitir, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, **sin que en ningún caso la asociación pueda avalar títulos y/u obligaciones de terceros.**

- - e).- Adquirir todo tipo de bienes necesarios para cumplir con

su objeto. - - - - -

- - f).- En general celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes. - - - - -

- - **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio social de la Asociación es México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer instalaciones o representaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

- - **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la Asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la firma de esta escritura.-

- - **ARTICULO QUINTO.-** Expresamente se conviene que los asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de los derechos de la Asociación que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Asociación y se obligan a no invocar la protección de sus Gobiernos, renunciando a ésta, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. - -

- - **ARTICULO SEXTO.-** El patrimonio de la asociación se integrará por los donativos, cuotas, inscripciones, subsidios, aportaciones o cualquier otro ingreso legal que perciba de sus asociados o de cualquier otra persona, física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de sus fines, o por la realización de su objeto. - - - - -

- - **Una parte sustancial de los ingresos de la Asociación deberá ser integrada por fondos proporcionados por la Federación, los Estados o Municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social.-** - - - - -

- - **ARTÍCULO SEXTO BIS.-** Las aportaciones en numerario que los Asociados realicen, serán de dos clases: - - - - -

- - a.- Cuotas ordinarias: que se utilizarán única y exclusivamente para sufragar los gastos ordinarios de la Asociación, y; - - - - -

- - b.- Cuotas extraordinarias: que serán destinadas a los fines específicos que señale la asamblea. - - - - -

- - Para tales efectos, la Asociación deberá implementar un sistema de registro, contabilidad y depósito de las aportaciones de los Asociados de acuerdo con el fin que se les asigna en los dos párrafos que preceden. - - - - -

- - **ARTICULO SÉPTIMO.-** El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente



JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



5

recibidos. - - - - -

- - **La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.** - -

- - Lo establecido en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable.- - - - -

- - **CAPÍTULO SEGUNDO** - - - - -
- - **DE LOS ASOCIADOS** - - - - -

- - **ARTICULO OCTAVO.-** Tendrán el carácter de asociados las personas que comparecen a la firma del presente contrato social y las que se acepten con éste carácter por la Asamblea General de Asociados.- - - - -

- - **ARTICULO NOVENO.-** Podrán ingresar a la Asociación y pertenecer a ella todas las personas que lo deseen y que sean admitidas por la Asamblea General de Asociados, debiendo de satisfacer todos y cada uno de los requisitos siguientes: - - - - -

- - a).- Tener capacidad de ejercicio.- - - - -

- - b).- Conocer los presentes estatutos y obligarse por escrito a cumplirlos.- - - - -

- - c).- No haber sido expulsado con anterioridad por la Asociación. - - - - -

- - d).- Presentar solicitud por escrito y proporcionar toda la información y documentación que le fuere requerida por el órgano de administración. - - - - -

- - Las solicitudes de admisión a la Asociación serán presentadas a la Asamblea General de Asociados por conducto del órgano de administración. - - - - -

- - El órgano de administración de la Asociación queda facultado para admitir asociados de acuerdo con estos estatutos pero dichas admisiones deberán ser ratificadas o en su caso denegadas por la Asamblea General de Asociados en su siguiente sesión. - - - - -

- - **ARTICULO DÉCIMO.-** Los asociados tendrán los mismos derechos y obligaciones. Entre otros se mencionan los siguientes: - - - - -

- - I.- Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.- - - - -

- - II.- Aceptar y desempeñar los cargos y las comisiones que se les confieran.- - - - -

- - III.- Realizar los actos necesarios o conducentes a la realización de los fines de la Asociación y abstenerse de todo acto que impida o entorpezca el cumplimiento de los mismos. - - - - -

- - IV.- Pagar puntualmente las inscripciones, cuotas o aportaciones que acuerde la Asamblea General de Asociados. - - - - -

- - V.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados. - - - - -

- - VI.- Denunciar al órgano de administración las faltas o irregularidades que conocieren en el funcionamiento de la Asociación. - - - - -

- - VII.- Obtener en cualquier momento datos e informes acerca de las actividades de la Asociación. - - - - -

- - VIII.- Cumplir los Reglamentos que emita la Asamblea General de Asociados.- - - - -

- - IX.- Los demás que determinen estos estatutos, la Asamblea

General de Asociados o la Ley. - - - - -

- - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La calidad de asociado es intransferible.- - - - -

- - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se perderá la calidad de asociado por las siguientes causas: - - - - -

- - A).- Por la separación voluntaria del asociado, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación. - - - - -

- - B).- Por muerte del asociado. - - - - -

- - C).- Por su exclusión de la Asociación por acuerdo de la Asamblea General de Asociados por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos: - - - - -

- - a).- Por dejar de reunir el requisito a que se refiere el inciso a del artículo Noveno de estos estatutos. - - - - -

- - b).- Por realizar actos ilícitos graves contrarios a los fines de la Asociación o que perjudiquen o entorpezcan su realización.

- - c).- Por no cubrir cinco o más cuotas establecidas, consecutivas o no. - - - - -

- - d).- Por distraer fondos propios de la Asociación para su uso personal, o en general, por realizar actos ilícitos graves en perjuicio del patrimonio, de los fines, o de la imagen de la Asociación. - - - - -

CAPITULO TERCERO

-DE LOS PREMIOS Y NOMBRAMIENTOS DISTINTIVOS-

- - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Asamblea General de Asociados podrá distinguir con el nombre de "ASOCIADOS HONORARIOS" a aquéllos asociados que hayan brindado servicios de relevancia a la Asociación y que acepten recibir tal distinción.- - - - -

- - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Asamblea General de Asociados podrá distinguir con los nombramientos de "PRESIDENTE HONORARIO", o "MIEMBRO HONORARIO", a aquéllas personas que así lo acepten y que, teniendo o no el carácter de asociados de la Asociación, hayan colaborado significativamente en la creación y desarrollo de la presente Asociación y en general que por su actividad hayan promovido de manera significativa la consecución de los fines de la presente Asociación. Estos nombramientos tendrán un carácter puramente distintivo, de reconocimiento y admiración y no otorga la calidad de asociado por sí sólo ni establece obligación alguna a cargo del galardonado. Los Presidentes Honorarios y Miembros Honorarios que no fueren asociados tendrán voz y no voto en las asambleas generales de asociados a las que asistieran a las cuales podrán ser invitados. El o los PRESIDENTES HONORARIOS tendrán, además, voz en las juntas de la MESA DIRECTIVA a las cuales podrán ser citados. - - - - -

CAPITULO CUARTO-

- DE LA ADMINISTRACIÓN

- - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La administración de la Asociación estará a cargo de un Director o de una Mesa Directiva, según lo decida la asamblea. La Mesa Directiva deberá de estar compuesta por no menos de **DOS** personas ni más de nueve.- - - - -

- - Los primeros miembros fungirán como Presidente, Secretario y



JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



7

Tesorero; los que adicionalmente se nombren tendrán el carácter de vocales o el que les asigne la Asamblea que los designe. Será Presidente de la Mesa Directiva la persona que designe la Asamblea General de Asociados y a falta de designación expresa, lo será el miembro de la Mesa Directiva primeramente nombrado.- - -

- - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** El Director o los miembros de la Mesa Directiva, según sea el caso, durarán en sus cargos por tiempo indefinido y continuarán hasta que sean nombrados por la asamblea general las personas que los sustituyan y éstas tomen posesión de sus cargos. - - -

- - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Director o los miembros de la Mesa Directiva, según sea el caso, gozarán de las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Asociación. - - -

- - Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:- - -

- - **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo y concordante de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-

- - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros y arbitradores; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; VII.- Para hacer cesión de bienes; VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público, y; IX.- Para reconocer documentos privados.- - -

- - **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo y concordante de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, en donde se ejercite el Poder.

- - **C.- PODER EN MATERIA LABORAL,** con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de la fracción segunda del artículo seiscientos noventa y dos y del artículo ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- - -

- - **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo y concordante de los demás Códigos Civiles de la

República Mexicana en donde se ejercite el poder. - - -

- - **E.- PODER PARA OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR, SUSCRIBIR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo Noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto pagarés y letras de cambio, **sin que en ningún caso se puedan avalar títulos y/u obligaciones de terceros.** - - -

- - **F.- PODER PARA, dentro del límite de sus propios poderes, OTORGAR PODERES generales o especiales, así como para revocar unos y otros, y facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes generales y especiales y en su caso revocar unos y otros.** - - -

- - **G.-** Facultad para designar y remover libremente a los funcionarios y demás empleados de la Asociación, fijándoles sus emolumentos. - - -

- - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Asociados pueda limitarlas o ampliarlas.-

- - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Mesa Directiva se reunirá las veces que para ello sea convocada por cualquiera de sus miembros.-

- - La convocatoria deberá de contener el nombre y firma de quien la hace, lugar y fecha señalada para su celebración, el orden del día, y se realizará por escrito y por lo menos con diez días de anticipación al día señalado para la reunión, en el domicilio que para tales efectos hubieren señalado sus miembros por escrito al Presidente de la Mesa Directiva. No será necesario cumplir las formalidades para la convocatoria cuando, al momento de la votación, estuvieren presentes la totalidad de los miembros de la Mesa Directiva. - - -

- - Para que se considere legalmente instalada la Mesa Directiva en todo caso se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros.- - -

- - Para que los acuerdos sean válidos, se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros que conforman la Mesa Directiva.- - -

- - **En caso de empate, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad.** - - -

- - Las actas que se levanten de las sesiones de la Mesa Directiva deberán de hacerse constar por escrito y llevar la firma de todos los asistentes.- - -

- - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - - -

- - **a).-** Representar legalmente a la Asociación, llevando la firma social y ejecutar todos los acuerdos tomados válidamente por la Mesa Directiva.- - -

- - **b).-** Convocar a la Asamblea General de Asociados.- - -

- - **c).-** Presidir tanto las reuniones de la Mesa Directiva, como de las asambleas generales de asociados.- - -

- - **d).-** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de las asambleas.- - -

- - **e).-** Velar por el correcto manejo administrativo y financiero de la Asociación. - - -



JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



9

- - **f).**- Las demás que le imponga la asamblea general de asociados.- - - - -

- - **g).** El presidente de la Mesa Directiva, en lo individual y sin perjuicio de sus demás atribuciones, gozará de las facultades y poderes previstos en los incisos A, B y C, del artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, además de que estará facultado para otorgar y suscribir títulos de crédito, **excepto pagarés y letras de cambio**, conjuntamente con el Secretario o el Tesorero. El Presidente estará facultado para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, siempre dentro del límite de sus propias facultades. - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO.**- El Secretario de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- - - - -

- - **a).**- Convocar a la Asamblea General de Asociados. - - - - -

- - **b).**- Coordinar todas las acciones entre las diversas áreas de trabajo de la Mesa Directiva. - - - - -

- - **c).**- Levantar y llevar las actas de las reuniones de la Mesa Directiva.- - - - -

- - **d).**- Realizar el inventario de los bienes de la Asociación.--- - - - -

- - **e).**- Las demás que le imponga la Asamblea General de Asociados.- - - - -

- - **f).**- El secretario de la Mesa Directiva, en lo individual y sin perjuicio de sus demás atribuciones, gozará de las facultades y poderes previstos en los incisos A, B y C, del artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, además de que estará facultado para otorgar y suscribir títulos de crédito, **excepto pagarés y letras de cambio**, conjuntamente con el Presidente o el Tesorero. El Secretario estará facultado para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, siempre dentro del límite de sus propias facultades. - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Tesorero de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

- - **a).**- Convocar a la Asamblea General de Asociados. - - - - -

- - **b).**- Llevar y controlar la contabilidad y cuentas en General de la Asociación.- - - - -

- - **c).**- Ser el responsable, frente a los demás miembros, del uso de los recursos financieros de la Asociación y de los materiales que le pertenezcan o por cualquier concepto posea.- - - - -

- - **d).**- Manejar las cuentas bancarias y de inversiones junto con el Presidente y/o el secretario. - - - - -

- - **e).**- Revisar y actualizar presupuestos. - - - - -

- - **f).**- Programar gastos año con año y en base a ello programar presupuestos.- - - - -

- - **g).**- Las demás que le imponga la Asamblea General de Asociados.- - - - -

- - **h).**- El Tesorero de la Mesa Directiva, en lo individual y sin perjuicio de sus demás atribuciones, gozará de los poderes y facultades previstos en los incisos A, B y C del artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, además de que estará facultado para otorgar y suscribir títulos de crédito, **excepto pagarés y**

letras de cambio, conjuntamente con el Presidente o el Secretario de la Asociación. - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los Vocales de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- - - - -

- - **a).**- Suplir a los demás miembros de la Mesa Directiva en sus faltas temporales, por el orden de su nombramiento.- - - - -

- - **b).**- Auxiliar a los demás miembros de la Mesa Directiva en sus funciones, cuando se les requiera para ello. - - - - -

- - **c).**- Las demás que les confieran la Mesa Directiva, la Asamblea de Asociados, estos estatutos o las Leyes.- - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Dentro de los primeros tres meses de cada año calendario, y cada vez que lo solicite la Asamblea General de Asociados, el Director o la Mesa Directiva, según sea el caso, deberá de rendir cuentas sobre el estado que guarda la administración de los recursos de la Asociación. - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Asamblea General de Asociados o el órgano de administración, ya se trate de un Director o de una Mesa Directiva, podrán nombrar una o varias comisiones, las cuales podrán tener el carácter de temporales o permanentes, podrán estar compuestas de una o varias personas y podrán tener el fin o el objetivo que estime necesario el órgano de administración o la asamblea general de asociados que las designe. - - - - -

- - Las comisiones deberán desempeñar las funciones que les sean asignadas y deberán rendir cuentas al órgano que las haya asignado. La Asamblea General de Asociados podrá expedir, cuando lo estime conveniente, un reglamento para cada comisión.- - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El cargo de Director, los cargos de los miembros de la Mesa Directiva y de las Comisiones, deberán ser desempeñados personalmente. - - - - -

- - **CAPITULO QUINTO** - - - - -

- - **DE LAS ASAMBLEAS** - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El régimen de la Asamblea General de Asociados, órgano supremo de la Asociación, es el siguiente:-

- - **A.**- Serán Ordinarias o Extraordinarias. - - - - -

- - Ordinarias cuando se reúnan para tratar los siguientes asuntos: - - - - -

a).- Sobre la admisión o exclusión de todos los miembros o asociados de la asociación civil.- **b).**- Sobre el nombramiento del

Director o de miembros de la mesa Directiva y el otorgamiento de sus facultades.- **c).**- Revisión de estados financieros y de las

cuentas sociales.- **d).**- El establecimiento de comisiones y nombramiento de sus miembros así como la revocación de dichos

nombramientos.- **e).**- En general cualquier otro asunto no reservado a las asambleas generales extraordinarias.- - - - -

- - Extraordinarias cuando se reúnan para tratar los siguientes asuntos: **a).**- Para modificar los artículos de los presentes

estatutos, **b).**- Para acordar la disolución anticipada de la Asociación, o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en estos

estatutos.- **c).**- Para acordar la suscripción de pagarés y/o de letras de cambio.- - - - -



JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



11

- - B.- Deberán celebrarse siempre en el domicilio social de la Asociación. - - - - -

- - C.- Serán convocadas, conjunta o separadamente, por el Presidente, Secretario o Tesorero de la Mesa Directiva o por el Director, en su caso, salvo lo dispuesto en el artículo dos mil seiscientos setenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal. - - - - -

- - D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Asociación con anticipación de por lo menos quince días a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá contener el orden del día, mención del lugar y hora en que se llevará a cabo y será firmada por quien la haga. - - - - -

- - **Los miembros de la Mesa Directiva podrán, de considerarlo conveniente, citar a cada uno de los Asociados para las reuniones, mediante escrito entregado vía correo o de manera personal. ---**

- - Si todos los asociados estuvieren presentes al momento de la votación, no será requisito indispensable para la validez de los acuerdos tomados el cumplir con las formalidades legales relacionadas con las convocatorias. - - - - -

- - E.- Serán presididas por el Presidente de la Mesa Directiva o por el Director, en su caso. A falta de cualquiera de los mencionados, serán presididas por quien fuera designado por los asociados presentes. - - - - -

- - F.- Actuará como Secretario el de la mesa Directiva y a su falta el Presidente de la Asamblea designará al Secretario de la asamblea y por lo menos a un Escrutador de entre los asociados presentes, pudiendo fungir como escrutador el mismo Secretario. - - - - -

- - El escrutador o escrutadores, previa aceptación y protesta del fiel desempeño de sus cargos, harán constar la presencia de los asociados asistentes a la asamblea y el porcentaje que representan del total del número de asociados. - - - - -

- - G.- Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales de asociados. - - - - -

- - H.- Para que una asamblea general ordinaria de asociados se considere legalmente reunida, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad del número total de asociados, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes. - - - - -

- - Para que una asamblea general extraordinaria de asociados se considere legalmente reunida, deberán estar presentes, por lo menos, las tres cuartas partes del número total de asociados, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por asociados que representen por lo menos la mitad del número total de asociados. - - - - -

- - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos del orden del día, por mayoría de asociados presentes, cualquiera que sea el número de asociados que hubieren asistido. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados, las decisiones

se deberán de tomar siempre por el voto favorable del número de asociados que representen, por lo menos, la tercera parte del número total de asociados.- - - - -

- - I.- Las actas de las asambleas se asentarán en un libro de actas que al efecto llevará la Asociación y deberán ser firmadas por quienes fungieron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los asociados que hubieren asistido y que desearan hacerlo. - - - - -

- - J.- El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.--

- - K.- Los asociados podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Asociación. La representación deberá conferirse en poder especial otorgado por escrito ante dos testigos.- - - - -

- - L.- Los acuerdos de la asamblea tomados legalmente serán obligatorios para todos los asociados, aún para los ausentes y disidentes.- - - - -

CAPITULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- - **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Asociación concluirá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal vigente.- - - - -

- - La muerte o incapacidad legal o natural de alguno de los asociados no será motivo de disolución de la Asociación. En estos casos, se perderá la calidad de asociado, observándose, con respecto a las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por el asociado de que se trate, lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos estatutos. - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Los asociados no responderán personalmente con sus bienes de las pérdidas en que pudiere incurrir la Asociación. - - - - -

- - **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de un año. Cuando la Asociación se ponga en liquidación deben agregarse a su denominación las palabras "en liquidación".- - - - -

- - La liquidación se hará por el o los liquidadores que señalará la Asamblea General de Asociados, quienes gozarán de las facultades previstas en el artículo Décimo Séptimo de estos estatutos y de las demás facultades que les confiera la Asamblea General de Asociados que los designe. - - - - -

- - **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- En caso de disolución de la Asociación, por cualquier causa, en el momento de su liquidación, y con motivo de la misma, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos recibidos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal. - - - - -



JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



13

- - Lo establecido en el presente artículo tiene el carácter de irrevocable. - - - - -

- - - - - **CLAUSULAS TRANSITORIAS** - - - - -

- - **PRIMERA.**- Los comparecientes tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:- - - - -

- - **ÚNICO.**- Confiar la administración de la Asociación a una Mesa Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: -

- - **PRESIDENTE: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ FLORIDO.** - - - - -

- - **SECRETARIO: DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA.** - - - - -

- - **TESORERO: MARTHA LILIA TENA SUCK.** - - - - -

- - **VOCAL: MARIA ADELITA VIZCAÍNO VILLALOBOS.** - - - - -

- - Dichas personas gozarán de las facultades que, como MESA DIRECTIVA, y en lo individual, se les confieren en los estatutos sociales, las que se deben de tener aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen. - - - - -

- - **SEGUNDA.**- Los comparecientes manifiestan:- - - - -

- - A.- Que los miembros de la Mesa Directiva designados anteriormente, aceptaron su cargo y protestaron desempeñarlo fiel y legalmente. - - - - -

- - B.- Que los ejercicios sociales de la Asociación coincidirán con el año calendario, a excepción de los ejercicios irregulares en los casos y condiciones en que lo permita la Ley.- - - - -

- - C.- Que de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la asociación que por este instrumento se constituye se obliga a: - - - - -

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - - - - -

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

- - **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** - - - - -

- - **I.- IDENTIFICACIÓN Y GENERALES.**- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, quienes se identificaron ante mí con sus documentos oficiales originales cuyas copias simples agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B", y quienes bajo protesta de decir verdad, por sus generales, manifestaron ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de padres mexicanos:- - -

- - **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ FLORIDO,** originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, soltero, neuropatólogo, con domicilio en calle Tepalcatzin número sesenta y nueve, colonia Ajusco, delegación Coyoacán Distrito Federal, quien se identificó ante mí con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal

Electoral, número cero cuatro cero seis cero cuatro nueve seis siete cuatro cero dos seis, folio cero cero cero cero cero seis cinco cero tres cero tres cero ocho, año de registro mil novecientos noventa y seis, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ROFM siete ocho cero dos uno dos nueve V seis.

- - Y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su número telefónico es cinco seis uno ocho ocho ocho uno uno, su correo electrónico es mar_florido@hotmail.com y su clave única de registro de población es: ROFM siete ocho cero dos uno dos HDFDLR cero nueve. - - - - -

- - **DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA**, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, soltera, neuropatóloga, con domicilio en Avenida de las Torres número quinientos nueve, colonia Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México, quien se identificó ante mí con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número uno cinco uno nueve cero ocho cuatro ocho ocho dos tres nueve cuatro, folio cero cero cero cero uno cuatro tres siete nueve tres cero dos ocho, año de registro dos mil dos, con clave de Registro Federal de Contribuyentes AADD ocho tres cero siete cero nueve TV siete. - - - - -

- - Y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su número telefónico es cinco siete siete nueve cuatro cuatro cero uno, su correo electrónico es daf_tham@yahoo.com.mx y su clave única de registro de población es: AADD ocho tres cero siete cero nueve MDFYVF cero tres. - - - - -

- - **MARÍA ADELITA VIZCAÍNO VILLALOBOS**, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, anatomopatóloga, con domicilio en calle O número cuarenta y nueve, colonia Alianza Popular Revolucionaria, delegación Coyoacán, Distrito Federal, quien se identificó ante mí con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número cero seis cuatro uno cero ocho nueve cero cuatro seis nueve ocho siete, folio cero cero cero cero uno tres uno siete seis uno nueve cero nueve, año de registro dos mil, con clave de Registro Federal de Contribuyentes VIVA ocho uno uno uno cero uno DT siete. - - - - -

- - Y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su número telefónico es cinco seis siete siete dos nueve uno uno, su correo electrónico es ade_pumas7@yahoo.com.mx y su clave única de registro de población es: VIVA ocho uno uno uno cero uno MDFZLD cero nueve. - - - - -

- - **MARTHA LILIA TENA SUCK**, originaria de Chilpancingo, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, soltera, anatomopatóloga, con domicilio en calle Cuitláhuac número ciento sesenta y siete, interior ciento dos, colonia Isidro Fabela, delegación Tlalpan, Distrito Federal, quien se identificó ante mí con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número tres siete seis dos cero nueve siete ocho seis nueve ocho ocho uno, folio cero cero cero cero cero cero uno cero seis cuatro siete uno



JESÚS TORRES GÓMEZ
NOTARÍA 224 DEL DISTRITO FEDERAL



15

nueve dos, año de registro mil novecientos noventa y uno, con clave de Registro Federal de Contribuyentes TESH cinco nueve cero cuatro uno uno S dos cuatro. - - - - -

- - Y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su número telefónico es cinco seis cero seis dos cero tres cero, su correo electrónico es mltenasuck@gmail.com y su clave única de registro de población es: TESH cinco nueve cero cuatro uno uno MGRNCR cero cinco. - - - - -

- - **II.- CAPACIDAD.-** Que estimo a los comparecientes con capacidad legal y natural para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario;- - - - -

- - **III.- DOCUMENTACIÓN.-** Que tuve a la vista los documentos mencionados en este instrumento;- - - - -

- - **IV.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD.-** Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad que por este instrumento constituyen en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, y que en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - - - -

- - **V.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ASOCIADOS.-** Que los comparecientes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave que ha quedado relacionada en seguida de sus generales, de lo que me cercioré teniendo a la vista su cédula de identificación fiscal, de la que una copia simple agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".- - - - -

- - **VI.- RELACIÓN DE NEGOCIOS.-** Que para los efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo cual también declaran los comparecientes. - - - - -

- - **VII.- DERECHO A LECTURA Y EXPLICACIÓN.-** Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura, así como de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario;- - - - -

- - **VIII.- VERACIDAD DE DECLARACIONES.-** Que enteré a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante el notario público, y;- - - - -

- - **IX.- COMPRENSIÓN Y OTORGAMIENTO.-** Que en voz alta leí y expliqué íntegro este instrumento a los comparecientes quienes manifestaron su comprensión plena y quienes, conformes con su contenido, valor, consecuencias, alcance y fuerza legal, lo ratifican y otorgan firmando en comprobación el día al principio del mismo anotado, en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. Doy fe.- - - - -

- - Cuatro firmas ilegibles. - - - - -

- - Firma y sello de autorizar del Notario. - - - - -

- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -

- - NOTA PRIMERA.- Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura el informe de omisión de presentación de solicitud de inscripción de personas morales y su confirmación de recepción.

- - México, Distrito Federal, a treinta de junio del año dos mil catorce.- Mi rúbrica. - - - - -

- - NOTA SEGUNDA.- Con la letra "E" agrego al apéndice de esta escritura la CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO dado con esta fecha a la Secretaría de Economía. - - - - -

- - México, Distrito Federal, a dieciséis de julio del año dos mil catorce.- Mi rúbrica. - - - - -

- - ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- - - - -

- - PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA Y A SOLICITUD DE **"ACADEMIA MEXICANA DE NEUROPATOLOGÍA", ASOCIACIÓN CIVIL**, COMO CONSTANCIA, VA EN DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES COMUNES, COTEJADAS Y CORREGIDAS Y ONCE HOJAS DE COPIAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.

- - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -





Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ
Fecha: 2014.10.09 14:40:31 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-528941/2014 (0) DE FECHA 29/09/2014 11:05:39 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 27367 DE FECHA 27/05/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 224 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JESUS TORRES GOMEZ

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390020358745MJ4307U IMPORTE \$2,169.00 PAGADO EL 10/06/2014.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 112187 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ. FECHA FIRMA: 09/10/2014 02:40:10 p.m.



se tomó razón en
nota complementaria





A201404281425030979

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original: Secretaría de Economía: 8ocfNX3XpUr3X5ReeM3OijRWD9M=

Sello: Secretaría de Economía:

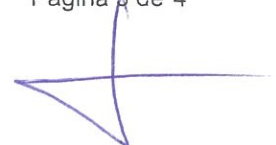
5413a97d6910fe42e3891a595d0d459bbbf5ee981a74b736f90b3d2d35201f9d6d88637f558441fd874e8b138423a5eb55a6
4d74e3d39aa26816c19c42b19eaa51f8c554ecf37292306d8bbe3f77451cfeceee1e2f0ab2b75aa58648a7f4318e50e69126f
9b94fc9d377a25165b850919cd384aa08e18883ba419e22437dd3bc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140428142544.534Z|Digestion:CD9/PDxHk7ualneklgv6rh+pgGM=





Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: QNyo3+IZ5QJUeC7MRSVX9SF6+KA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5b4f6ed25ed1c5abe20d7a98db3b8700698bf4aad89bb5333e8e63413ff1de4bdd31fce9954b35817db78af16bdc0e718852230673be9e0b4b0bff7c6228ccf7ed1d8ed0d705e5e35e2b371a34f8cb94cf821104fa81bc357ee593cf0a39316da8091dddc79f19c97eb3ab6d8714c5cdef79487a0ebc9a459d33dce5624a2acf

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792485832572179396664-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20140428104342.221Z|Digestion:upN7yRkSJACwpglQMnS5VfL7Ro=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: c5JEv16JutLcj8ReFiX24Zc+4fs=

Sello de la persona solicitante: Jwx4GheLRh0g1OrmdTuAqXHdz6iBaYRwxgaokF585vNbFSWXj1HpWV2k/6e/FYpWmF1I7I6D8aVoXO1Wqne7c4XxOEFQFhJLC+wQ1ioDThSGZJEYCTYXuxNTh+ZVmvXf5L01Fh8AISNFkgBhHCLRYkGj

R603EADA/v9qH1i7Ux8=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592909560852459577-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TOGJ621025HDFRMS05, OID.2.5.4.45=TOGJ621025H23, C=MX, O=JESUS TORRES GOMEZ, OID.2.5.4.41=JESUS TORRES GOMEZ, CN=JESUS TORRES GOMEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140428142544.616Z|Digestion:gqeT8rFtiBcAJuwpplFcvkBbFY=

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TENA
SUCK
MARTHA LILIA

DOMICILIO
C CUITLAHUAC 167 BIS 102
AMPL ISIDRO FABELA 14031
TLALPAN, D.F.

FOLIO 0000010647192 AÑO DE REGISTRO 1991 00

CLAVE DE ELECTOR TNSCMR59041112M601

ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 3762

EDAD 44
SEXO M



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VIZCAINO
VILLALOBOS
MARIA ADELITA

DOMICILIO
CALLE O 49
U ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA 04800
COYOACAN, D.F.

FOLIO 0000131761909 AÑO DE REGISTRO 2000 01

CLAVE DE ELECTOR VZVLAD81110109M000

CURP VIVA811101MDFZLD09

ESTADO 09 MUNICIPIO 003

LOCALIDAD 0001 SECCION 0641

EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 31
SEXO M



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3762097869881

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES

EXTRAORDINARIAS Y
OTRAS



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0641089046987

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



4

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ
FLORIDO
MARCO ANTONIO
DOMICILIO
C TEPALCATZIN 69
COL AJUSCO 04300
COYOACAN, D.F.
FOLIO 0000065030308 AÑO DE REGISTRO 1996 01
CLAVE DE ELECTOR RDFLMR78021209H000
CURP ROFM780212HDFDLR09
ESTADO 09 MUNICIPIO 003
LOCALIDAD 0001 SECCION 0406
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 32
SEXO M


FIRMA



 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AYALA
DAVILA
DAFNE THAMARA
DOMICILIO
AV DE LAS TORRES 509
COL STA MA TULPETLAC 55400
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
FOLIO 0000143793028 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECTOR AYDVDF83070909M200
CURP AADD830709MDFYVF03
ESTADO 15 MUNICIPIO 034
LOCALIDAD 0001 SECCION 1519
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 28
SEXO M


FIRMA





0406049674026

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





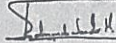
ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



1519084862394

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

4

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

TESM590411S24
Registro Federal de Contribuyentes

MARTHA LILIA TENA SUCK
Nombre: MARTHA LILIA TENA SUCK

RFC: TSM590411S24
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL A 14 DE MAYO DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TSM590411S24
CURP: TSM590411MGRNCR05
Apellido Paterno: TENA
Apellido Materno: SUCK
Nombre: MARTHA LILIA
Fecha inicio de operaciones: 12 DE OCTUBRE DE 1990
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 11 DE ENERO DE 1993
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
Núm. Exterior: 04
Entre calle: MIGUEL ALEMAN
Colonia: CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS CENTRO
Localidad:
C.P.: 39000

Vialidad: CALLE ADRIAN CASTREJON
Núm. Int:
y calle: INOCENTE LUGO
Municipio: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
Entidad Federativa: GUERRERO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	30	01/09/2009	
1	Hospitales del sector público dedicados a otras especialidades médicas	70	01/01/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE ABRIL DE 2014

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC: AADD830709TV7
CURP: AADD830709MDFYVF03
Apellido Paterno: AYALA
Apellido Materno: DAVILA
Nombre: DAFNE TIAMARA
Fecha Inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Validación: Validación: CO UNIVERSITARIA
Num. Exterior: 3950 Num. Int:
Entre calle: y calle:
Colonia: COPILCO UNIVERSIDAD Municipio: COYOACAN
Localidad: Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
C.P.: 04300

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	01/01/2003	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2003	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Setto:
Setto Digital:

[2014/04/22][AADD830709TV7][CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL]
DE +PyhFJzwS94wvwrC++5b8nLYm6MqGTAOX2b56d1f7b7TkprchWUzux7nCBs0iO5bM9vACAr7aSF0a8G3
4zONIdvoutK7umYmvGFPrnRU8xV5HKSGBxozRq1jG7hbHm11Gw5mC9i2yk1j1WqKkbqMUN4WU7e



REGULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



VIVA811010DT7
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE ABRIL DE 2014

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE ABRIL DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: VIVA811010DT7
CURP: VIVA811010MDFZLD00
Apellido Paterno: VIZCAINO
Apellido Materno: VILLALOBOS
Nombre: MARIA ADELITA
Fecha inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: Vialidad: CD UNIVERSITARIA
Núm. Exterior: 3000 Núm. Int:
Entre calle: y calle:
Colonia: COPILCO UNIVERSIDAD Municipio: COYOACAN
Localidad: Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
C.P.: 04300

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	01/01/2003	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2003	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

[[2014/04/22]]VIVA811010DT7CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[[

Sello Digital:

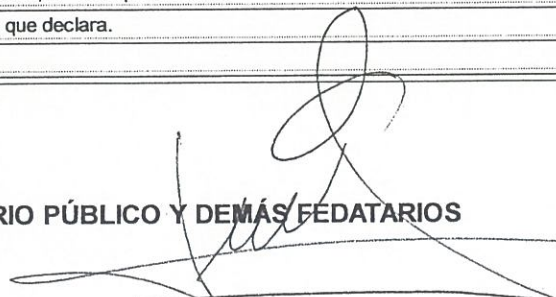
hAZHEa7HV6NaOpXf5Lqy9Qc+RzMUmFuNeFoTX/54KRF8qUjvF0cVDQpceFwDrq695Y11KT0LjHwzEy3DvsBwYEGJ3QWYXG3yVzr63xm68h2Ncl8jwLw1+Kk9UAFec1IRGGRn2Z4JkD/Cs94R7JnUjKQRCjyAzzKk*



	
Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE	
ROFM7802129V6	
NOMBRE, DEMONINATIVO O RAZÓN SOCIAL	
RODRIGUEZ FLORIDO MARCO ANTONIO	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
ROFM780212HDFDLR09	
FOLIO	J 1302453
	DF -30/06/2003-E
	CEKlcVXXKp

Handwritten signature or mark.

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	ACADEMIA MEXICANA DE NEUROPATOLOGIA ASOCIACION CML
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	TOGJ621025H23
Clave única de registro de población.	TOGJ621025HDFRMS05
Apellido paterno, materno y nombre.	TORRES GOMEZ JESUS
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS  	



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **TOGJ621025H23**

Archivo recibido: **TOGJ621025H230NOT27E1ECE6U16071.dec**

Tamaño: **906 bytes**

Fecha de Recepción: **30/6/2014**

Hora de Recepción: **14:39:22**

Folio de Recepción: **10451679**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jesus Torres Gomez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA MEXICANA DE NEUROPATOLOGÍA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: luDiarV3B+/PrGjWKZFLYGZGb5k=Sello Secretaría de Economía:

b177fe97c293728356474fd36c5622647ac37c7671a09156fc27ed7e4f67c2c85260f845fa4311c8016a9e1b42086c4890babdb401d8c15137dac022d0e44a9ad59f6df3aff155baf260dc67b3267cff1a562ba913aed6f64ea48cff24328ddd7a05f60c59d9853c59ca9f125646d5ce7aaf2dc8974a0fec906bad4d44b40e1b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140716101638.922Z|Digestion:RSi0w89nPEGi2yPOT1TjXE5hfk=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 8ocfNX3XpUr3X5ReeM3OijRWD9M=

Sello Secretaría de Economía:

5413a97d5910fe42e3891a595d0d459bbbf5ee981a74b736f90b3d2d35201f9d6d88637f558441fd874e8b138423a5eb55a64d74e3d39aa
26816c19c42b19eaa51f8c554ecf37292306d8bbe3f77451cfeceee1e2f0ab2b75aa58648a7f4318e50e69126f9b94fc9d377a25165b85091
9cd384aa08e18883ba419e22437dd3bc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de
Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140716101639.172Z|Digestion:CD9/PDxHk7ualneklgv6rh+pgGM=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: luDiarV3B+/PrGjWKZFLYGZGb5k=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

WGoMtIAiVHZknwijt0WsmLXQhuMeoexgm+ddNSgJbk8sSsLE/PjRTXTOFM9oark9tEF9tTYyZlhV
qnqUTs3e1AVzrXwrUyy07zm7ZshystlGcCuejFtnaAFFIO9tfQEQ8Le5+V3EHaO9oVd2xRZnsYC2
Koubzd4Vv7x+7erdX4s=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592909560852459577-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=TOGJ621025HDFRMS05, OID.2.5.4.45=TOGJ621025H23, C=MX, O=JESUS TORRES GOMEZ,
OID.2.5.4.41=JESUS TORRES GOMEZ, CN=JESUS TORRES GOMEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140716101639.373Z|Digestion:GXFRCD5YoVskh6gvzCBJfy0zEc=